República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00103.00
DEMANDANTE: Angélica Villalba Álvarez
DEMANDADO: Departamento de Sucre

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, se fijó el día 02 de abril de 2018, a las 10:00 AM, como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que prevé el art. 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011. Sucede que para esa misma data le fue programada al titular del despacho cita de carácter médico, la cual tuvo que atender por razones de necesidad y urgencia; en consecuencia no fue posible celebrar la audiencia prevista. En esos términos, se procederá a fijar nueva fecha.

De otra parte, se observa que el día 02 de abril de 2018, se allegó poder conferido por la entidad demandada al abogado Leonardo Oliveros Mancilla, con los soportes del caso, siendo entonces procedente reconocer personería.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Reprogramar la audiencia de conciliación dentro del proceso de la referencia, para el dia 30 de julio de 2018, a las tres de la tarde (03:00 PM), de conformidad con lo motivado.

2.- Reconocer personería al abogado Leonardo Oliveros Mancilla, como apoderado de la entidad demandada, -departamento de Sucre-, en los términos del poder conferido, visible a folio 153 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 46 De Hoy 12-JULIO-2018, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMAN BADEL
Secretaria